



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 31 de octubre de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2023-00758 informando que la parte demandante allegó notificación, solicitud de emplazamiento y designación de curador ad litem. Sírvase proveer.


ANDREA GALARZÁ PERILLA
Secretaria

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 050 03 2022 00758 00

Bogotá D. C., 16 de enero de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso de resolver la solicitud presentada por la parte accionante; Sin embargo, en aplicación del deber de realizar control de legalidad en cada etapa del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 CGP el Despacho encontró que, mediante auto del 27 de octubre de 2022, se dispuso la admisión de la demanda contra **Inversiones Altamira A&S S.A.S.**; no obstante, por error, se indicó como identificación de la demandada el nit 900.642.258-2, que no coincide con el registrado.

Esta imprecisión que no fue advertida por la parte actora fue advertida en esta etapa al consultar nuevamente el certificado de existencia y representación y evidencia que la providencia debe ser corregida en el sentido indicar el verdadero nit de la demandada 900.748.572-7.

Teniendo en cuenta que es la providencia por notificar al interior del presente trámite y a efecto de evitar futuras nulidades, el Despacho **CORRIGE** el auto admisorio de fecha 27 de octubre de 2022, en el sentido de indicar el verdadero número de identificación de la demandada con nit **900.748572-7**.

Así las cosas, **se ordena a la parte demandante** y a la secretaria adelantar nuevamente la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art 8 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 001 del 17 de enero de 2024. Fijar virtualmente.

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33d24548fb7471acdcfccedd6b14bc9b2aae65ee0ee605fc6c9adf26b7c5adb6**

Documento generado en 16/01/2024 03:26:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>